



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/923/2026, de 29 de mayo, por la que se hace efectiva a favor de la Universidad de Zaragoza la compensación de los gastos de matrícula no financiados por los Presupuestos Generales del Estado, de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025 concedidas por el Ministerio competente en materia de educación.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 51, establece que la financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se alcanzará a través de los siguientes tipos de financiación:

- a) Financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá al coste del funcionamiento general de la Universidad.
- b) Financiación condicionada a la consecución de objetivos.
- c) Financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras.
- d) Financiación para la realización de tareas investigadoras.
- e) Financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad.

El apartado 2 del artículo 51 establece que no se incluyen en el apartado primero las cantidades correspondientes a las becas y ayudas dirigidas al alumnado que vaya a cursar estudios en la Universidad de Zaragoza. No obstante, la exención de los precios académicos vinculada al otorgamiento de becas deberá estar contemplada en la correspondiente financiación que reciba la Universidad.

De acuerdo con el apartado sexto c) de la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, se prorrogan los créditos que garanticen transferencias de financiación a otras Administraciones Públicas.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se aplicará el procedimiento previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera



de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto al importe, el apartado quinto de la citada Orden de 24 de marzo de 2014, dispone que:

- “1. La Comunidad Autónoma de Aragón financiará, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el precio público oficial de los servicios académicos universitarios por los créditos matriculados por primera vez en el correspondiente curso académico, y el importe que deba ser financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. El importe total de la compensación a la universidad será la suma de las cantidades individuales que, de conformidad con el párrafo anterior, deban ser financiadas por la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En virtud de lo anterior, las universidades públicas del Sistema Universitario de Aragón deberán, en su caso, remitir al Departamento competente en materia de educación universitaria, antes del 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario, la solicitud de la cuantía correspondiente a cada curso académico en concepto de compensación de los importes de las becas de matrícula que deban ser financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo establecido en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, con fecha 31 de julio de 2025, la Universidad de Zaragoza, presenta una solicitud de compensación que asciende a 259.013,29 euros, con el siguiente desglose:

- Por el número total de personas beneficiarias de beca de la convocatoria general en el curso 2023-2024, incluidos en la resolución definitiva: 257.922,62 €
- Por el número total de personas beneficiarias de beca de matrícula concedida como consecuencia de recursos estimados e incidencias de cursos anteriores, así como por incidencias del curso actual tramitadas una vez cerrada la convocatoria: 1.090,67 €

Total: 259.013,29 €



La Dirección General de Universidades, tras la revisión de la solicitud y la documentación presentada por la Universidad de Zaragoza, emite el 6 de febrero de 2026 un informe en el que se propone que la cuantía de la compensación económica sea la solicitada por dicha Universidad, resultando innecesario, por consiguiente, darle audiencia.

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes. Por su parte, el punto 5 del apartado cuarto de la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece que la compensación a las universidades debe resolverse por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de universidades, debiendo publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades, anteriormente asignadas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Este último tenía atribuidas, conforme al Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, las competencias en materia de enseñanza universitaria, incluida la de promoción y fomento del estudio universitario.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el apartado cuarto, número cinco de la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Hacer efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula, no financiados por los Presupuestos Generales del Estado, de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2024-2025 concedidas por el ministerio competente en materia de educación, por un importe de doscientos cincuenta y nueve mil trece euros y veintinueve céntimos (259.013,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15110 G/4228/440130/91002 (PEP 2014/000045) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto, comprometer el crédito, reconocer la obligación y proponer su libramiento a la Universidad de Zaragoza por el importe indicado.



Tercero.- Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 29 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE